# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17 Referencia:

Año: 1908 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-1908

Titulo: POR LA CUAL SE CREA UN EMPLEO EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS Y SE

CONCEDEN CIERTAS AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00715 Publicada el: 21-11-1908

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.820

Rollo: 121 Posición: 563

# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 18 Referencia:

Año: 1908 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-1908

Titulo: POR LA CUAL SE PROVEE LA MANERA DE HACER UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE FIJAN UNOS

SUELDOS. (MEDICOS OFICIALES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00715 Publicada el: 21-11-1908

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Profesionales de la salud, Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.820

Rollo: 121 Posición: 563

# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 19 Referencia:

Año: 1908 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-1908

Titulo: POR LA CUAL SE RESTABLECE EL ANTIGUO DISTRITO DE SANTA MARIA EN LA

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00715 Publicada el: 21-11-1908

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Distritos capitales, Capitales nacionales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.820

Rollo: 121 Posición: 563

# PODER EJECUTIVO.

sidente de la República,

# JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

pacho oficial: Palacio de Gobierno, Ave-nida Central.— lasa particular: Palacio Presidencial, Aven'da Norte.

etario de Gobierao y Justicia,

### RAMON M. VALDÉS.

lacho oficial: Palacio de Gobierno, se-rundo piso, Calle 3º,—Casa particular-rarque de la Independencia, número 42.

tario de Relaciones Exteriores

#### OSÉ AGUSTIN ARANGO.

sacho oficia: Palacio de Gobierno, se-nado piso, Avenida Central — Casa articular: Calle 3.º, número 59.

tario de Hacienda y Teroro,

### CARLOS A. MBNDOZA.

ideo oficial: Palacio de Gobierno, ter-r piso, Avenida Central.—Casa parti-lar: Calle 14 Oc te, número 178.

crejario de Instrucción Pública, en-urgado del Despacho,

#### NGEL MARIA HERRERA.

che oficial, en el segundo alto del Pa llo de Gobierno, Avenida Central.-usa particular: Calle 5.°, número 28.

ritario de Fomento, encargado del spacho,

#### JUAN NAVARRO D.

cau oficial, en el primer piso del Pario de Gobierno, Calle 1. —Casa par-ular: Calle 6. número 7.

# JUAN B. SOSA.

Editor Oficial. Beins: Avenida A, número 151,

## PERMANENTE.

os documentos publicados GAOETA OFICIAL se consideran mente comunicados para los r legales y del servicio.

amá, 1.º de Octubre de 1908, ubsecretario de Gobierno y Jus-

AIZPURU AIZPURU.

### AVISO.

a Tesoreria General de la Repúen esta capital y en las respec-dministraciones de Hacienda, apitales de Provincia, se halla la, impresa en folleto, la ley 904 sobre organización judi-precio de cincuenta centavos el ejemplar.

🍕 1.º de Enero de 1906.

General de la República,

CARLOS YOLZA.

#### FICIAL.

Reneral de la Resuscripciones e a, bajo las el anticipado:

.... B. 4.(0 2.00 1.00

á los sus

## CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

Ley 17 de 1908, de 7 de Noviembre, por la cual se crea un empleo en el Ramo de Correos y Telégrafos y se conceden cleitas autorizaciones al Poder Ej entivo.

Ley 18 de 1908, de 7 de Noviembre, por la cual se provee la manera de hacer nnos nombramientos y se fijan unos sueldos.

Ley 19 de 1908, de 7 de Noviembre, por la cual se restablece el antiguo Distrito de San a María en la Frovincia de Los Santos.

Ley 20 de 1908, de 2 de Noviembre, sobre Colonias agricolas de lumigrantes.

Ley 21 de 1908, de 2 de Noviembre, por

grantes...
21 de 1908, de 2 de Noviembre, por la cual se dictan algunas disposi-ciones en el Ramo de Fomento... Ley 22 de 1908, de 2 de Noviembre, por la cual se concede al Poder Ejeca-tivo una autorización....

## PODER EJECUTIVO.

Alocución del Excelentisimo Presiden-te de la República.....

Secretaría de Gobierno y Justicia.

creto número 40 de 1908, de 31 de Octubre, por el cual se reglamer la Ley 1: del presente año y ce un nombramiento.

#### Secretaria de Relaciones Exteriores.

rme del Cónsul General de la Res pública de Panamá en Hong Kong.

Secretaria de Fomento.

Denuncio de mina.

### Tribunal de Cuentas.

[Tercera Pluza] Auto numero 176 de ...., de 20 de 

## Provincia de Bocas del Toro.

Relación de los negocios que han cursa-do en el Juzgado 1.º del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Septiembre de 1203, que presen-ta él suscrito Secretario al señor Jues en atención a lo dispuesto va el inciso 14, articulo 91 de la ley 55 de 1904.

### Provincia de Panamá.

Resolución numero l.º de 1908, de 8 de Octubre, expedida per el Concejo Municipal de Chame....

Edictos y Avisos.....

# GOBIERNO NACIONAL

#### PODER LEGISLATIVO

LEY 17 DE 1908.

[DE 7 DE NOVIEMBRE].

por la cual se crea un empleo en el Ramo de Correos y Telégrafos y se conceden cier-has autorizaciones al Pode: Sjecutivo.

La Asambica Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1.º Desde la sanción de la presente ley las Oficinas de Correos y Telégrafos se organizarán en un so-

lo Departamento bajo la dependencia de un Jefe que se denominará "Di-rector General de Correos y Telégra-

rector General de Correos y Telegrafos".

Artículo 2.º Autorizase al Poder
Ejecutivo para efectuar la completa
reorganización del servicio en los ramos de Correos y Telégrafos, hacer
los nombramientos del personal necesario, señ dar las atribuciones correspondientes y asignarles sueldes.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo
podrá delegar en la persona del Director General de Correos y Telégrasfos la facultad de hacer-los nombramientes del ramo, reservándose la
de declaratics insubsistentes cuando
lo juzgue conveniente. lo juzgue conveniente.

Dada en Panamé, á los 37 días del mes de Octubre de 1908.

El Presidente,

Eusebio A. Moralds.

El Secretario,

Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Fanamá, Noviembre 7 de 1908.

Publiquese y ejecutese.

J. D. DE OBALDIA.

e de Gobierno y Justi.

RAMÓN M. VALDES.

LEY 18 DE 1908,

(DE 7 DE MOVIEMBER). por la cual se provee la manera de haser unos nombramientos y se fijan unos sueidos.

La Asambles Nacional de Panama,

#### DECRETA :

Artículo 1.º Los Médicos Oficiales de que trata la Ley 15 de 1904, serán nombrados por los respectivos Gobernadores de Provincia, pero el Poder Ejecutivo podrá declarar insubsistentes estos nombramientos cuando lo juzgue necesario. Artículo 2.º Los Médico

Artículo 2.º Los Médicos Oficia-les disfrutarán de los siguientes sueldos mensuales:

Los de Panamá, Colón y Bocas del Toro, cien balboas [B. 100.00].
Los de Chiriqui, Veraguas, Los
Santos y Coclé, noventa balboas.
(B. 90.00).

Artículo 3.º Los gastos que esa-sione el cumplimiento de la presente Ley se considerarán incluídos en el

Presupuesto de Gastos de las vigencias respectivas.

Artículo 4.º Esta Ley regirá deade su sanción.

Dada en Panamá, á los veinte ;

ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

El Presidente.

Eusabio A. Morales

El Secretario,

Manuel A. Alguere.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamal Noviembre 7 de 1908.

Publiquese y ejecutese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Jus.

RAMON M. VALDES.

## LEY 19 DE 1908. (DE 7 DE NOVIEMBRE),

por la cual se restablece el antiguo Distri**ta** de Santa Maria en la Provincia de Los Bantos,

La Asamblea Nucional de Penama.

#### DECRETA:

Artículo 1.º Restablécese en la Provincia de Los Santos el antiguo

Distrito de Santa Maria.

Artículo 2.º Los límites del Dist trito en referencia con los en las Pros vincias de Veraguas y Coclé y los Distritos de Ocú y Parita en la de Los Santos, serán los siguientes:

Partiendo de les boces del zío 🚱 fiazas en el río Santa Maria, aguas arriba, por el Cafiazas hasta la con-fluencia de éste con el Comaca; aguas arriba por el Conaca hassa el lugar en que teniendo como puntos centrales los cerros del Horcón y de los. Palmillos se encuentra ma línea rec-ta que partiendo del río Conaca y pasando por dichos cerros termina en la quebrada de las Palmillas; aguas abajo por esta quebrada hasta su desabajo por esta queoraua nasta su ues-embocadura en el rio Salobre; aguas abajo en éste hasta su confluencia con el Escotá y por éste, aguas aba-jo hasta su boca en el río Santa May ría; por el río Santa María agua arrio ba hasta encontrar la boca del Caña-

zas, punao de partida. Artículo 3.º Consi Considéranse incluis dos en el Presupuesto de Gastos Jas. erogaciones que ocasione esta Ley.

Dada en Panamá, á los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

El Presidente,

EURRDIO A. MORALES.

El Secretario.

Magnel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panama; Noviembre 7 de 1908.

Publiquese y ejechtese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gebierno y Jus-

RAMON W. VALDÉS.

Ta.

diez cola

Prov Ca, Ofres Ar una l mo se

das, egúr Color blecio queda prese v de i Ari reglar acuer en. la Chirig

, Art te ley bienio. Artí nias de fundar constan la cual un agr per el

ius atr Arta esta Co Dad

El S

El P

Poder F 2 de . Publi

El Su

la cui Asan

rticu de do . 250

aragr nto di entre griculi rticul quinie